

# COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**12037** *RESOLUCION de 3 de abril de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, con la categoría de monumento histórico, del Mas y la torre de Carmen Amaya (Mas Pinc), en Begur, y de delimitación de su entorno de protección.*

En fecha 30 de noviembre de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, número 293, de 12 de enero de 1983), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor del Mas y la torre de Carmen Amaya (Mas Pinc), en Begur.

En fecha 7 de junio de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1915, de 1 de julio), se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble.

Visto el informe desfavorable a la declaración emitido por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en fecha 21 de septiembre de 1994, en el que se hace constar que la importancia del Mas y torre de Carmen Amaya no supera el marco local y que, por lo tanto, no reúne los requisitos para ser declarado bien cultural de interés nacional;

Considerado el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, que exige el informe favorable del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán para que pueda procederse a la declaración de un bien cultural de interés nacional;

Resuelvo:

1. Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del Mas y la torre de Carmen Amaya y del expediente de delimitación del entorno de protección de dicho inmueble y, en consecuencia, dejar sin efecto las resoluciones de 30 de noviembre de 1982 y de 7 de junio de 1994, por las que se incoaban los expedientes referenciados.

2. Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Begur y hacerle saber que se levanta la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas y de los efectos de las licencias ya otorgadas.

Barcelona, 3 de abril de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

**12038** *RESOLUCION de 18 de abril de 1995, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 24 de marzo de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del cementerio de Arenys de Mar, junto con los bienes muebles a él vinculados, y de delimitación de su entorno de protección.*

Considerando que en fecha 24 de marzo de 1995, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña declaró bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el cementerio de Arenys de Mar, junto con los bienes muebles a él vinculados, y delimitó su entorno de protección.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Que se publique íntegramente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» el Acuerdo del Gobierno, de 24 de marzo de 1995, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del cementerio de Arenys de Mar, junto con los bienes muebles a él vinculados, y de delimitación de su entorno de protección.

Barcelona, 18 de abril de 1995.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

## ACUERDO

**Acuerdo de 24 de marzo de 1995, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del cementerio de Arenys de Mar, junto con los bienes muebles vinculados a él, y de delimitación de su entorno de protección.**

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 24 de mayo de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», del 27),

incoó expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del cementerio de Arenys de Mar, delimitando su entorno de protección y donde ya se preveía la posible existencia de bienes muebles vinculados al inmueble;

Considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con lo que establecen los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Institut d'Estudis Catalans;

Vistas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente y considerando que ninguna de ellas desvirtúa el contenido de esta declaración;

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, el cementerio de Arenys de Mar (Maresme), según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1 de este Acuerdo. La declaración comprende los bienes muebles vinculados al inmueble que se detallan en el anexo 2 del presente Acuerdo.

2. Delimitar su entorno de protección, cuya justificación figura en el anexo 3, y que queda grafiado en el plano que se publicó en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.901, de 27 de mayo de 1994, como anexo a la Resolución de 24 de mayo de 1994, de incoación del expediente de declaración.

## ANEXO 1

Descripción y ubicación:

El cementerio de Arenys de Mar es el resultado de tres fases constructivas sucesivas, desde mediados del siglo XIX hasta la segunda década del siglo XX, que han conformado tres sectores con carácter y composición diferentes, pero que mantienen un equilibrio armónico y ambiental que constituye uno de los valores más relevantes de este cementerio.

El sector norte está conformado por un bloque de nichos adosados a las vallas del cementerio. Los demás espacios están ocupados por viales y por sepulturas.

En el sector central está ubicada la capilla y la mayor parte de las sepulturas con los elementos escultóricos más relevantes, todo con una composición simétrica en la que el pasillo central y la capilla se sitúan en el eje del acceso principal.

El sector sur está configurado por tramos de nichos adosados a las paredes laterales de las fachadas este y oeste. En la fachada principal, donde está situado el acceso, se encuentran adosadas las dependencias anexas y de servicios del cementerio. El espacio central está ajardinado, sobriamente, con cipreses y una composición simétrica de viales.

Cabe destacar la riqueza ornamental de las esculturas, tumbas y sepulturas en contraste con la austeridad cromática, en la que predomina el color verde de los cipreses con el blanco de los muros y piezas de mármol, y los colores claros de las piedras ornamentales. Y, sobre todo, la memoria del poeta don Salvador Espriu, que mitificó este lugar en su obra «Cementiri de Sinera», y que quiso ser enterrado allí.

## ANEXO 2

Como bienes muebles vinculados al cementerio de Arenys de Mar y ubicados en éste, merecen una especial protección:

Denominación: Sepulcro de los padres del Obispo don Jaume Català. Técnica: Talla. Materia: Piedra, mármol. Autor: Anónimo. Epoca: 1895. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Solà-Vinardell. Técnica: Talla. Materia: Mármol. Medidas: 160 x 97 x 76 centímetros. Autor: Don Venanci Vallmitjana. Escuela: Catalana. Epoca: 1902-1905.

Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de Bonaventura Aran i Vies. Técnica: Talla y fundición. Materia: Piedra, bronce. Autor: Anónimo. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Majó. Técnica: Talla. Materia: Mármol. Medidas: 120 x 41 x 52 centímetros. Autor: Don Josep Carcassó i Font. Escuela: Catalana. Epoca: 1881-1885. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de don Joan Bta. Cassà i Camús. Técnica: Talla y forja. Materia: Piedra, mármol y hierro. Epoca: 1890-1900. Estado de conservación: Deficiente.

Denominación: Sepulcro de J. R. (Roura). Técnica: Talla. Materia: Mármol. Medidas: Escultura 167 x 133 x 45 centímetros. Autor: Don Josep Carcassó i Font. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1891. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Córdoba de Hita. Técnica: Talla. Materia: Mármol y piedra. Medidas: Escultura 58 x 3 x 24 centímetros. Autor: J. Barrera. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1870. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Panteón de la familia de don Zenón Massuet i Castañé. Técnica: Talla y forja. Materia: Piedra y hierro. Autor: Anónimo. Escuela: Estilo neogótico. Epoca: Hacia 1918. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Soler-Ministral. Técnica: Talla. Materia: Piedra. Medidas: 122 x 100 x 18 centímetros. Autor: Don Josep Planas i Fàbrega. Escuela: Catalana. Epoca: 1925-1935. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de don Francesc Massaguer i Campins. Técnica: Talla. Materia: Mármol y piedra. Medidas: 171 x 322 x 187 centímetros. Autor: Don Josep Llimona. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1922. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de don Josep Arnau i Preses. Técnica: Talla. Materia: Mármol. Autor: Don Venanci Vallmitjana. Escuela: Catalana. Epoca: 1907. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Conjunto de nueve nichos de lujo. Técnica: Talla. Materia: Piedra y mármol. Epoca: 1918-1920. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de doña Emilia de Rovira i Preses. Técnica: Talla. Materia: Mármol blanco y mármol negro. Medidas: Busto 70 x 51 x 26 centímetros. Autor: Don Auguste Maillard. Escuela: Francesa. Epoca: 1928.

Denominación: Sepulcro de la familia de don Andreu Guri i Sala. Técnica: Talla. Materia: Mármol. Medidas: Grupo escultórico 156 x 110 x 78 centímetros, sarcófagos laterales 93 x 134 x 69 centímetros. Autor: Hermanos Ventura. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1908. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Fontcuberta. Técnica: Talla y fundición. Materia: Piedra y bronce. Autor: Diseño de Cèsar Martinell, escultura de Frederic Marès. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Vidal Formentí. Técnica: Talla. Materia: Mármol y piedra. Medidas: Escultura 191 x 66 x 60 centímetros. Autor: Don Joan Barrera. Escuela: Catalana. Epoca: 1915-1930. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de don Andreu Lloereras i Riera. Técnica: Talla. Materia: Mármol y piedra. Medidas: Escultura 221 x 64 x 64 centímetros. Autor: Don Josep M. Barnadas. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1896. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Mundet. Técnica: Talla y fundición. Materia: Mármol, piedra y bronce. Medidas: Escultura 220 x 140 x 90 centímetros, lápida 66 x 102 x 5 centímetros. Autor: Don Josep Llimona. Escuela: Catalana. Epoca: 1901-1907. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Panteón de la familia de Iu Bosch. Técnica: Talla. Materia: Piedra. Autor: Anónimo. Escuela: Estilo neogótico. Epoca: Hacia 1915. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Camps-Ombrabella. Técnica: Talla. Materia: Mármol y piedra. Medidas: Escultura 137 x 56 x 56 centímetros. Autor: Don Antonio Vieto. Escuela: Catalana. Epoca: Década de 1910. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Sepulcro de la familia Sàgrera. Técnica: Talla. Material: Mármol. Medidas: 90 x 105 x 176 centímetros. Autor: A. Clarí. Escuela: Catalana. Epoca: Hacia 1907. Estado de conservación: Bueno.

Denominación: Panteón de Ignàsia Tarré. Técnica: Talla. Material: Piedra. Autor: Anónimo. Escuela: Estilo neorrománico/ecléctico. Estado de conservación: Bueno.

### ANEXO 3

Justificación del entorno de protección:

El empizamiento privilegiado del cementerio de Arenys, en la cumbre de la colina de «La Pietat», dominando el mar, es uno de los puntos condicionantes de la delimitación de su entorno de protección.

Por el lado sur es importante el margen que delimita la carretera N-II, de Madrid a Francia, que se sitúa al pie del acantilado, en cuya cima está ubicado el cementerio.

Toda esta franja de espacio libre entre la carretera N-II y el cementerio, que, por su lado, este llega a la calle de La Pietat, y por el oeste, limita con una unidad de actuación prevista por el Plan General de Ordenación

de 1984, es determinante para la visión del monumento desde la línea de costa y también para mantener la visión del mar desde el propio cementerio.

En lo referente a otros espacios que rodean el cementerio, el criterio de inclusión en el entorno ha sido el de introducir enteras las unidades de actuación previstas por el planeamiento, y que están tocando a la manzana del cementerio; en las zonas de suelo urbano consolidado, en cambio, se incluye sólo la primera franja edificada en contacto con el monumento.

Así, por el lado este, el entorno incorpora la primera hilería de bloques de la manzana de la calle de La Pietat y la calle Montplana, y la segunda manzana entera, más al norte, que corresponde a la Unidad de Actuación SU18 del Plan General de Ordenación.

En cuanto a los espacios que rodean el cementerio por el norte y por el oeste, quedan incluidos los solares tocando al cementerio de su misma manzana, por la importancia de su proximidad, y las calles que lo rodean al norte y al este.

Finalmente, considerando que el solar anexo por el oeste está previsto como ampliación del equipamiento del cementerio, hacia este lado, se incluye una franja de protección con esta dirección, de una distancia mínima de 70 metros desde el cementerio, para prevenir posibles actuaciones futuras que pudiesen condicionar la integración del monumento en su entorno.

La delimitación de este entorno de protección está justificada para permitir una correcta visión del monumento y la trama urbana que lo rodea, donde una actuación inadecuada podría provocar más perjuicios a la contemplación del monumento y agredirlo estéticamente.

**12039** RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, del Departamento de Gobernación, por la que se da conformidad al cambio de capitalidad y al cambio de nombre del municipio de Santa Perpètua de Gaià.

Considerando que en fecha 16 de noviembre de 1994 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Gaià adoptó los acuerdos, con el quórum legalmente establecido, de aprobar el cambio de capitalidad y el cambio de nombre del municipio, previa información pública, a la que no se presentaron alegaciones;

Considerando que el cambio de capitalidad acordado por el Ayuntamiento se fundamenta en la relevancia progresiva, en habitantes y en servicios municipales, adquirida por el núcleo de Pontils en detrimento del núcleo de Santa Perpètua de Gaià, capital histórica del municipio;

Considerando que la nueva denominación acordada por el Ayuntamiento no es susceptible de ser confundida con la de otro municipio, no contiene incorrecciones de carácter lingüístico y se adecua a la toponimia catalana;

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 a 59 y 61 a 64 del Reglamento de Demarcación Territorial y Población de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 140/1988, de 24 de mayo, en relación con los artículos 29 a 31 y 32.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, resuelvo:

Artículo 1.

Dar conformidad a lo siguiente:

a) Al cambio de capitalidad del municipio de Santa Perpètua de Gaià, que pasa del núcleo de Santa Perpètua de Gaià al núcleo de Pontils.

b) Al cambio de nombre del municipio hasta ahora denominado Santa Perpètua de Gaià, que pasa a denominarse Pontils.

Artículo 2.

Incorporar las correspondientes modificaciones en el Registro de Entidades Locales de Cataluña, del Departamento de Gobernación.

Artículo 3.

Poner estos cambios, de capitalidad y de nombre, en conocimiento de la Administración del Estado, a los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, y en el artículo 64 del Decreto 140/1988, de 24 de mayo.

Barcelona, 16 de febrero de 1995.—El Consejero de Gobernación, Xavier Pomés i Abella.